

## COMUNICADO

### PLAZO PARA EL REGISTRO EN LOS FORMATOS Nros 08-A, 08-C, 09 y 12-B, EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES (REI) 2023 – PRIMER TRAMO

1. Mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/50.01<sup>1</sup>, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01, “*Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo aplicables a los Gobiernos Regionales (GR) y los Gobiernos Locales (GL)*”.
2. En el Anexo N° I de la citada Resolución Directoral, sobre **Metas del REI del año 2023 – Primer tramo**, se establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) evalúa que las inversiones<sup>2</sup> de los GR y GL<sup>3</sup>, que cumplan con las metas establecidas para los indicadores correspondientes al REI del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo señaladas en el Anexo II de la citada Resolución Directoral, cuenten con la **actualización de los Formatos N°08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión o Formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, Formato N° 09: Registro de cierre de inversión y Formato N°12- B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones**, según corresponda, considerándose los datos actualizados en el Banco de Inversiones hasta la fecha que la DGPMI establezca mediante comunicado publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. En ese sentido, la DGPMI comunica que **el plazo máximo para el registro de información de los datos actualizados es hasta el 15 de mayo de 2023**.
4. La evaluación que realizará la DGPMI considerará los criterios de evaluación contenidos en el Cuadro N° 2: “Criterios de verificación” del referido Anexo N° I<sup>4</sup>, aprobado por la citada Resolución Directoral.
5. Se solicita a los GR y GL que realicen las acciones necesarias que correspondan para el registro oportuno de la información en los Formatos mencionados, de acuerdo al plazo establecido. Dicho registro constituye declaración jurada y se sujeta a las responsabilidades que correspondan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las consultas sobre el presente comunicado pueden efectuarse a través del correo electrónico: [consultasreidgpmi@mef.gob.pe](mailto:consultasreidgpmi@mef.gob.pe).

Lima, 29 de marzo de 2023.

**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



<sup>1</sup> <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/resoluciones-directorales/30833-resolucion-directoral-n-0004-2023-ef-50-01-1/file>

<sup>2</sup> No se considera a las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRIs), Programas de Inversión, genéricos, gestión, exoneradas por DS, y PROCOMPITE. Para el caso de inversiones que pertenezcan a los grupos 1 y 2 y presenten registro del Formato N° 09 no serán considerados para la evaluación.

<sup>3</sup> Se considera las inversiones de los GL adscritos al Invierte.pe hasta el 31.12.2022, respecto a los demás GL solo se evaluará que cumplan con las metas establecidas en los Cuadros N° 1 y N° 2 del Anexo II.

<sup>4</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/RD\\_004-2023-EF-5005-Anexo-I.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/RD_004-2023-EF-5005-Anexo-I.pdf)